

Medellín, 07 de mayo de 2020

Señor:

MAURICIO ARANGO ZAMORANO

Gerente General

SALAMANCA ALIMENTOS INDUSTRIALES S.A

Calle 12 N° 52 A -119

Teléfono 288 88 88

Medellín

Asunto:

RESPUESTA OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN PROCESO 06 DE 2020.

Cordial saludo,

Estando dentro del término establecido en la resolución 4846 del 17 de abril de 2020, La Empresa SALAMANCA ALIMENTOS INDUSTRIALES S.A, presento mediante correo electrónico, las observaciones al informe preliminar de evaluación de la convocatoria pública para contratar la prestación del servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados en las unidades hospitalarias, unidad mental de san Cristóbal de la empresa social del estado Metrosalud, para lo cual se transcribirá lo pertinente y acto seguido se procederá a resolverlas:

1. Solicita “se revise la evaluación efectuada y se proceda a descalificar la propuesta de San Agustín Eventos y Turismo y Turismos S.A.S, por no cumplir con los requisitos de experiencia previstos en los términos de referencia.”

Señala que confrontado el objeto de los diferentes contratos acreditados por este proponente con el objeto de la presente convocatoria que, reiteramos, fue definido como “la prestación del servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados en las unidades hospitalarias, unidad mental de san Cristóbal de la empresa social dl estado Metrosalud, prestando el servicio durante todos los días, en forma permanente en las instalaciones de cada unidad”, resulta evidente que los servicios que ha prestado San Agustín Eventos y Turismo S.A.S identificado con NIT N° 800.073.591-6, nada tienen que ver con la prestación de servicios de alimentación para pacientes hospitalizados, con lo cual se incumple claramente con el requisito habilitante de la experiencia, puesto que toda su experiencia se soporta en contratos para la prestación de servicios para eventos y alimentación para empleados administrativos.

Vemos entonces que estamos en presencia de un requisito que no puede ser obviado, no solamente por el hecho de que fue una exigencia claramente prevista en los términos de referencia y cuyo desconocimiento generaría una clara violación de las reglas que rigen esta convocatoria, sino también por la alta responsabilidad que implica el desarrollo de un contrato de estas características, razón por la cual la entidad acertadamente consideró que resultaba indispensable contar con contratistas que tuvieran experiencia en la ejecución de este tipo de servicios que tienen características muy diferentes a la prestación típica u ordinaria de servicios alimenticios.

No sobra mencionar que esta exigencia, que estaba claramente establecida en los términos de referencia, no fue objeto de ninguna observación durante la etapa prevista para tales efectos en el cronograma de la convocatoria lo que significa que fue aceptada sin cuestionamiento alguno por todos los proponentes, motivo por el cual no resulta comprensible ni razonable que alguno de ellos decidiera hacer caso omiso de dichos requisitos presentando experiencia que nada tiene que ver con “prestación del servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados” así como tampoco resulta razonable que la entidad lo hubiera aceptado preliminarmente”.

RESPUESTA: Analizando la observación, encontramos que el proponente SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S aporta certificación de experiencia de los siguientes contratos:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA DIFERENTES EVENTOS
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Ahora bien, los términos de referencia de la convocatoria; en su numeral 25.3, establece los documentos habilitantes de la Experiencia, en los siguientes términos:

“El oferente deberá anexar máximo dos certificados de experiencia, donde se contemple el desarrollo del objeto de la presente de los últimos dos años (2018 y 2019), los certificados deberán sumar un valor igual o superior al presupuesto de este proceso.

...

Se entenderá por aceptada, la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en los presentes términos de referencia, ejecutado o en ejecución a satisfacción del contratante respectivo, cuyo desarrollo no se causó o ha causado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros, ni se ha hecho efectiva, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su terminación, ninguno de los amparos de la garantía única. El proponente debe tener en cuenta que la información a suministrar, está amparada bajo el juramento sobre veracidad contenido en la carta de presentación de la propuesta. ...”

De cara a lo anterior y dado que el objeto de la convocatoria, es la PRESTACION DEL SERVICIO DE PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS A **PACIENTES HOSPITALARIOS**, la experiencia que debía acreditarse era específica para el sector hospitalario, por lo que le asiste la razón, al proponente SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL S.A, respecto a que el proponente SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S, no cumple con lo exigido en cuanto a la experiencia en los términos de referencia, al no aportar las certificaciones relacionada con el objeto de la convocatoria.

Atentamente,

(original firmado)

OLGA MERY LOPEZ CASTAÑO

Subgerente Financiera y Administrativa

Elaboró: ELIZABETH ZULETA VALLEJO / P.E. Abogada